



RESOLUCIÓN

Asunto: Justificación de la subvención directa otorgada a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por importe de 150.000,00 €, en concepto de ayuda humanitaria de emergencia a Marruecos, dentro del presupuesto 2023. EXPEDIENTE Nº E2023014381.

Vista la justificación presentada por la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q2866001G, por importe de 150.000,00 €, en concepto de ayuda humanitaria de emergencia a Marruecos, dentro del presupuesto de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante Resolución R0000069615 de fecha de 27 de diciembre de 2023 del Sr. Director Insular de Acción Exterior, se otorgó una subvención nominativa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q2866001G, por importe de 150.000,00 € para financiar una ayuda humanitaria de emergencia a Marruecos.

Asimismo, el apartado dispositivo tercero de la citada Resolución establece *“autorizar con carácter excepcional, dada la situación de emergencia y toda vez excepcionalmente, a la vista de la emergencia que deriva de la situación originada por un terremoto en que se encuentran los/as destinatarios/as finales de la ayuda humanitaria, y encontrándonos dentro de un proyecto global, se dispone que se pueden utilizar los formularios tanto de presentación de propuesta, como de justificación, que correspondan con el formato interno Cruz Roja Española”*.

SEGUNDO. - “El documento denominado “PROYECTO. RESPUESTA HUMANITARIA A LAS NECESIDADES URGENTES DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO DE MARRUECOS”, elaborado por Cruz Roja y cuyo apartado primero (“SITUACIÓN GENERAL”) afirma que “el pasado 8 de septiembre un terremoto de magnitud 6,8 en la escala Richter sacudió la región septentrional marroquí de Marrakech ... (...) ... causando más de 2.000 víctimas, una cifra parecida de personas heridas (cerca de 1.400 en estado grave) y una devastación generalizada”. En resumen, dicho documento no sólo constata la existencia del siniestro – elemento por otra parte, indubitado – sino que acredita la existencia de una amplia población afectada, cifrando el número de víctimas y detallando los daños materiales en la zona del terremoto (especial referencia merecen el deterioro en las comunicaciones y alojamientos, la ausencia de suministros básicos y las restricciones en el acceso a servicios sanitarios), que agravan una situación que ya era grave en el ámbito sanitario y que se prevé pueda empeorar, con la llegada del invierno.

TERCERO. - De conformidad con el apartado quinto, en el punto segundo y tercero, de la Resolución R0000069615 de fecha de 27 de diciembre de 2023 del Sr. Director Insular de Acción Exterior en el que se establece el procedimiento de justificación: ... *“2.- El plazo de ejecución de la actividad comprenderá entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de mayo de 2024. 3.- El plazo para la presentación de la justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución”*.

CUARTO. - Con fecha de 17 de julio de 2024, dentro del plazo previsto, la entidad beneficiaria de la subvención presenta escrito (REGAGE24e00053968134), ante esta Corporación Insular mediante en el que se indica que *“se adjunta al trámite justificación del proyecto “Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población*

Código Seguro De Verificación	4IFLZR72th0NW40u_9MVmw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 13:34:23	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/12/2024 13:33:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4IFLZR72th0NW40u_9MVmw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 1/8	



afectada por el terremoto de Marruecos”, por importe de 150.000,00 €, presupuesto 2023 y se hace entrega de la siguiente documentación:

- 1.- Anexo 1.- Envío de artículos.
- 2.- Dossier fotográfico 1, 2 y 3.
- 3.- Facturas de gastos.
- 4.- Infografía acción global relief.
- 5.- Informe de agua y saneamiento.
- 6.- Informe Ficr Enero 2024.
- 7.- Informe Ficr Mayo 2024.
- 8.- Informe Final.
- 9.- Informe Principales necesidades detectadas.
- 10.- Informe situación de 1 a 6.

QUINTO. - Con fecha 29 de noviembre de 2024 el Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife remite a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA requerimiento de subsanación y aclaraciones de la citada subvención. La citada asociación, con fecha 4 de diciembre de 2024, presenta escrito de respuesta al requerimiento, así como documentación adjunta. Asimismo, con fecha 11 de diciembre de 2024, la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, al advertir un error en un documento, remite el certificado correcto. Todo ello, será analizado en las siguientes consideraciones jurídicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública”, indicando el artículo 32.1 del citado texto legal que “el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

En este mismo sentido, el artículo 84.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, especifica que “el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora”, debiendo entenderse dicha alusión, en este supuesto, a la Resolución R0000069615 de fecha de 27 de diciembre de 2023 del Sr. Director Insular de Acción Exterior.

En atención a lo expuesto, en relación con el proyecto denominado “ayuda humanitaria de emergencia a Marruecos, dentro del presupuesto de 2023”, CRUZ ROJA ESPAÑOLA presentó la documentación justificativa el día 17 de julio de 2024, cuyo análisis debe realizarse teniendo en cuenta las exigencias contenidas en el apartado dispositivo quinto de la Resolución R0000069615 de fecha de 27 de diciembre de 2023 del Sr. Director Insular de Acción Exterior, en el que se establece el procedimiento de justificación.

Código Seguro De Verificación	4IFLZR72th0NW40u_9MVmw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 13:34:23	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/12/2024 13:33:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4IFLZR72th0NW40u_9MVmw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8	



En atención a lo expuesto, la justificación incorporada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA el día 17 de julio de 2024, fue presentada dentro del plazo establecido para ello por el Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO. - El estudio de la documentación presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, tal y como se avanzó, debe realizarse atendiendo a los requerimientos recogidos en el apartado dispositivo quinto de la Resolución R0000069615 de fecha de 27 de diciembre de 2023 del Sr. Director Insular de Acción Exterior, en el que se establece el procedimiento de justificación, en los términos que se explicitan a continuación:

1.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

1.1.- Envío de materiales.

A. Documentación Financiera justificativa: Previsiblemente los primeros envíos serán de artículos de Cruz Roja Española que forman parte del stock pre posicionado para garantizar una rápida respuesta (previsiblemente los primeros envíos). Por este motivo se podrán justificar como REPOSICIÓN de los mismos mediante contrato de proveedor, facturas de la reposición posteriores a la fecha de envío de la mercancía, lista de artículos (packing list) y documento de recepción por FICR (goods receipt note), así como facturas de transporte.

B. Documentación Técnica justificativa: Se facilitará tanto una propuesta como una justificación técnica única. La justificación técnica será única para todos los financiadores y en formato interno Cruz Roja Española.

En la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria consta una memoria justificativa del citado proyecto denominado “INFORME FINAL-RESPUESTA HUMANITARIA A LAS NECESIDADES URGENTES DE LA POBLACION AFECTADA POR EL TERREMOTO DE MARRUECOS”, en la que se detalla el mismo. En este sentido, se destaca que *“este proyecto no es una intervención aislada, sino que se integra dentro de una estructura de ayuda y un marco de respuesta en coordinación con la FICR. La ayuda aquí aportada suma al Llamamiento (MDRMA010) que la FICR lanzara el pasado 12/09/2023 por 75 millones de CHF (véase anexo 4) y del que a fecha de este informe se ha llegado a cubrir aprox. el 42% de los fondos solicitados (75.000.000 CHF). Un llamamiento que permanecerá activo hasta el 31/12/2025. Se adjunta en el mismo anexo informe actualizado a 07/05/2024 de su implementación (a lo que ha sumado la contribución del Excmo. Cabildo de Tenerife con parte de las mantas, toldos, y set de cocina entre otros artículos de primera necesidad enviados). La distribución de la ayuda ha sido planificada junto con la Media Luna Roja Marroquí la cual ha movilizado a aprox. 324 personas voluntarias que han permitido crear una red inestimable de ayuda y establecer una malla de solidaridad y apoyo psicosocial en sus propias poblaciones. Esta ha tenido lugar en todas las zonas afectadas véase Al Haouz, Chichaoua y Taroudant, siguiendo los criterios definidos por los equipos técnicos de la FICR, la MLRM en coordinación su vez con las autoridades y el resto de miembros del MICRMLR. Se ha tenido en cuenta a su vez la presencia o no de otras organizaciones en las zonas de intervención para evitar la duplicidad de la misma y asegurarse una mayor cobertura”*. Así la citada memoria destaca que *“se han beneficiado aprox. 9.000 familias, se trata de población: afectada por el terremoto; familias con una composición media de 5 miembros; en zonas aisladas, montañosas, de difícil acceso; que habitan en poblaciones rurales pequeñas, con concentración de población reducida; familias que han perdido sus medios de vida”*.

Código Seguro De Verificación	41FLZR72th0NW40u_9MVmw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 13:34:23	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/12/2024 13:33:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/41FLZR72th0NW40u_9MVmw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8	



En relación a las actividades desarrolladas: *“Distribuciones realizadas desde el 2 de diciembre 2023 al 10 de marzo 2024: A 12 de marzo se ha podido cubrir a una población de más de 14 mil personas en 50 distribuciones planificadas. Entre las distribuciones efectuadas 3.628 lonas de plástico. Este proyecto ha sumado a la respuesta del MICRMLR enmarcada en el llamamiento publicado ya mencionado para responder a la situación humanitaria generada a raíz del terremoto. A nivel global además de los NFI (artículos de primera necesidad) ya mencionados se han distribuido 13.368 mantas a 2.886 hogares. Además de 2.689 kits de cocina. Además, de estos artículos de primera necesidad se han apoyado realizaciones en otros sectores que han permitido una respuesta integral y mayor cobertura (con el apoyo de otros proyectos). Completan la primera cobertura y ayuda facilitada con los artículos de primera necesidad, se trata de acciones centradas en: 1.- Agua, saneamiento e higiene (WASH), en coordinación con las agencias gubernamentales, se continúa trabajando en la reducción del riesgo de enfermedades provocadas por la falta de agua y/o su mal estado, incluidas instalaciones, y en asegurar un acceso a este bien esencial. Se está realizando un gran trabajo en la identificación de necesidades y áreas donde construir y/o rehabilitar las diferentes infraestructuras necesarias tanto en el ámbito comunitario como doméstico... ; 2.- Alojamiento: Todas las intervenciones y soluciones de alojamiento temporal tienen en cuenta accesibilidad, seguridad, así como mejores condiciones de habitabilidad teniendo en cuenta el frío del invierno y la dignidad de las personas que hacen uso de las mismas. Se han adaptado las tiendas al invierno añadiendo un suelo de madera y una segunda capa interior...”*

Asimismo, figura en la citada memoria justificativa de fecha 11 de julio de 2024 un listado de los distintos financiadores del proyecto, el importe y el porcentaje de cada uno de los financiadores sobre el total del proyecto que ascendió a la cantidad de 450.000,00 €, en que se acredita que el Cabildo Insular de Tenerife ha aportado una cantidad de 150.000,00 € para la ejecución del citado proyecto.

Por otro lado, consta en la documentación justificativa remitida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA un certificado (Anexo I), de fecha 1 de octubre de 2023, suscrito por D^a Asunción Montero Fuentes, Secretaria General de Cruz Roja Española, en el que figura una relación de todo lo remitido desde Cruz Roja Española a la Cruz Roja Marroquí para la emergencia humanitaria derivada del terremoto en Marruecos.

Además, en la citada documentación justificativa hallamos varios informes y dosieres: “informe de agua y saneamiento”; “informe FICR enero 2024 y mayo 2024”; “informe de principales necesidades detectadas”; “informe de situación de 1 a 6”; “infografía de acción global relief”; “dossier fotográfico del 1 al 3”. Asimismo, figura en la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria un documento denominado “facturas de gastos”, en el que constan las facturas del proyecto y en las mismas figuran los estampillados en el que se hace referencia al cofinanciador; al importe financiado y el porcentaje de financiación. En este sentido, el Servicio Administrativo de Acción Exterior ha elaborado una tabla, con los importes de las dos facturas de gasto del citado proyecto y el importe que corresponde al Cabildo Insular de Tenerife en base al porcentaje de financiación aplicado. Con fecha 29 de noviembre de 2024 en el escrito de subsanación remitido a la entidad beneficiaria se le solicitó certificado en el que conste el porcentaje realmente utilizado en las citadas facturas, con los decimales que sean precisos a fin de realizar un correcto cálculo. El 11 de diciembre de 2024, la entidad beneficiaria remite certificado suscrito por D^a Asunción Montero Fuentes, con D.N.I. 45581260K, en su calidad de Secretaria General de Cruz Roja Española, en el que certifica que “las facturas imputadas a la subvención del Cabildo de Tenerife para el proyecto “Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la

Código Seguro De Verificación	4IFLZR72th0NW40u_9MVmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 13:34:23
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/12/2024 13:33:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4IFLZR72th0NW40u_9MVmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8



población afectada por el terremoto de Marruecos” tienen los siguientes porcentajes de imputación:

FACTURA	IMPORTE TOTAL FACTURA EN €	IMPORTE FINANCIADO POR CIT EN € REVERSO FACTURA (% 2 decimales)	IMPORTE FINANCIADO POR CIT EN € (% varios decimales)
FA2400825 de 23/02/2024	31.750,40 €	26.750,00 € (84,25%)	26.750,40 € (84,25217 %)
FA240156 de 01/03/2024	301.919,79 €	123.249,60 € (40,82%)	123.249,60 € (40,821968%)
TOTAL			150.000,00 €

En definitiva, se ha presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con expresa indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, tal y como le fue exigido a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

1.2.- Los costes indirectos o de funcionamiento: se definen como la parte proporcional de los gastos generales administrativos en los que incurre la entidad beneficiaria por gestionar el proyecto tales como energía eléctrica, teléfono, personal administrativo, alquileres, etc.

No consta ningún gasto referido a costes indirectos o de funcionamiento por lo que este apartado no es objeto de justificación.

2.- El plazo de ejecución de la actividad comprenderá entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de mayo de 2024.

De conformidad con la Memoria Justificativa “RESPUESTA HUMANITARIA A LAS NECESIDADES URGENTES DE LA POBLACION AFECTADA POR EL TERREMOTO DE MARRUECOS” presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, consta que se ha cumplido con el período de ejecución de la actividad.

3.- El plazo para la presentación de la justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Con fecha 17 de julio 2024, dentro del plazo para la presentación de la justificación de la citada subvención, la entidad Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, registra escrito (nº de REGAGE24e00053968134) con la documentación justificativa del proyecto "Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por el terremoto de Marruecos", por importe de 150.000,00 €.

4.- Beneficiarios de la intervención: Se tratará de beneficiarios en los términos de la respuesta en su totalidad y no en términos de la aportación de entidades públicas individualizadas. Por falta de información, seguridad, etc. no será necesario aportar listados de beneficiarios ni zonas de distribución concretas para cada envío.

Por parte de la entidad Cruz Roja Española se ha cumplido con lo requerido en este apartado.

5.- La Entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa prevista en el apartado 1 que antecede, teniendo en consideración que el artículo 33 RD 794/2010 que viene a establecer: “Cuando en un programa, proyecto o actividad concurren varias subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas, el beneficiario deberá justificar al órgano concedente de la Administración del Estado (en nuestro caso el Director Insular de Acción Exterior) el importe de gasto por el subvencionado, proporcionándole información, en los términos que se establezcan en

Código Seguro De Verificación	4IFLZR72th0NW40u_9MVmw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 13:34:23	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/12/2024 13:33:14	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4IFLZR72th0NW40u_9MVmw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8	



la normativa reguladora de desarrollo de la subvención o ayuda, que garantice que se han ejecutado los fondos aportados por otras Administraciones Públicas.

En relación a este apartado, en la Memoria Justificativa aportada por la entidad beneficiaria se hace mención a la relación de financiadores del citado proyecto, con los importes de financiación de cada uno de ellos, en el que el resultado de la suma de los importes asciende a la cantidad total del coste del proyecto, 450.000,00 €. Asimismo, en el documento denominado “facturas de gastos”, al que ya hemos hecho alusión con anterioridad, constan las dos facturas del proyecto y en las mismas figuran los estampillados en el que se hace referencia al cofinanciador; al importe financiado y el porcentaje de financiación (aclarado con el certificado remitido en el que se especifica los decimales utilizados en el porcentaje); cumpliendo por tanto con lo exigido en este apartado.

Documento de ingreso de la subvención en la cuenta bancaria de CRUZ ROJA ESPAÑOLA con IBAN: ES8800490043352110546828 y SWIFT: BSCHESMM, sin perjuicio de que los fondos puedan remitirse a la cuenta de la Federación de Cruz Roja Internacional por los primeros.

El Servicio Administrativo de Acción Exterior, con fecha 29 de noviembre de 2024, remitió requerimiento de subsanación a la entidad beneficiaria en el que, en uno de sus puntos, se expone que *“Por este Servicio Administrativo de Acción Exterior se ha verificado que dicha cuenta bancaria es la que figura en el Sistema Contable de esta Corporación Insular y donde se realizó el abono del importe comprometido a esa entidad; si bien en la documentación justificativa que presentan, concretamente en el documento denominado “facturas y pagos” constan los extractos bancarios, en los cuales figura otra cuenta corriente (ES08 0049 1892 6221 1020 6175), desde la cual se han realizado las correspondientes transferencias. Visto lo anterior, se solicita que nos aclaren si se trata de la cuenta de la Federación de Cruz Roja Internacional u otra distinta, en cuyo caso deberán justificar su uso”*. Con fecha 4 de diciembre de 2024, la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA remite certificado suscrito por D^a Asunción Montero Fuentes, con D.N.I. 45581260K, en su calidad de Secretaria General de Cruz Roja Española, en el que certifica que *“las cuentas ES88 0049 0043 3521 1054 6828 y ES08 0049 1892 6221 1020 6175 son cuentas de Cruz Roja Española. Cruz Roja Española utiliza un sistema de tesorería compartida, y puesto que el proyecto “Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por el terremoto de Marruecos” no tiene cuenta única específica, el ingreso se ha realizado en una cuenta y el pago de los gastos desde otra”*; por lo tanto, este punto ha sido aclarado por la entidad Cruz Roja Española.

Compromiso firmado por el representante legal de la entidad de conservar los originales de todas las facturas imputables al proyecto durante, al menos, un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

Asimismo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA remite en la documentación requerida, certificado de fecha 3 de diciembre de 2024, suscrito por D^a Asunción Montero Fuentes, con D.N.I. 45581260K, en su calidad de Secretaria General de Cruz Roja Española, en el que certifica que en relación al proyecto *“Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por el terremoto de Marruecos” la documentación técnica y económica relacionada, se encuentra depositada y custodiada en la Oficina Central de Cruz Roja Española durante un periodo de cuatro años”*.

6.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1.i) del Real Decreto 794/2010, en relación con la difusión y publicidad que debe adoptar el beneficiario, el órgano

Código Seguro De Verificación	4IFLZR72th0NW40u_9MVmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 13:34:23
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/12/2024 13:33:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4IFLZR72th0NW40u_9MVmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8





concedente determina que la visibilidad no tendrá que justificarse al tratarse de una ayuda de emergencia que se incluye dentro de un paquete de ayudas globales. En este sentido, tanto por el volumen de la operación como por las condiciones de la región destinataria la visibilidad será, en su caso, la correspondiente a la Media Luna Roja del país.

Tal y como establece el citado apartado en relación con la difusión y publicidad de la subvención, al tratarse de una ayuda de emergencia que se incluye dentro de un paquete de ayudas globales, "RESPUESTA HUMANITARIA A LAS NECESIDADES URGENTES DE LA POBLACION AFECTADA POR EL TERREMOTO DE MARRUECOS", no tiene que justificarse. No obstante, la entidad beneficiaria ha remitido en la documentación justificativa tres dosieres fotográficos: 1º.- Primer dossier fotográfico: fotografías del envío a Marruecos de los artículos de primera necesidad, su distribución y transporte, así como noticias en prensa. 2º.- Segundo dossier fotográfico: fotografías del trasbordo de los artículos de ayuda humanitaria en medios de transportes más pequeños y seguros por el estado de las carreteras. 3º.- Tercer dossier fotográfico: fotografías de las distribuciones de kits de cocinas, toldos y mantas; por todo lo anterior al citado proyecto se le ha dado la visibilidad requerida.

TERCERO. - En resumen, la documentación presentada con fecha 17 de julio de 2024 por la entidad Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, para justificar la subvención directa en relación al proyecto "Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por el terremoto de Marruecos", por importe de 150.000,00 €, fue cumplimentada en plazo, incorporando todos los documentos que eran exigibles; asimismo, dicha entidad aclaró las incidencias detectadas por el Servicio gestor, todo ello de conformidad con lo estipulado en el apartado dispositivo quinto de la Resolución R0000069615 de fecha de 27 de diciembre de 2023 del Sr. Director Insular de Acción Exterior, por lo que se otorga la citada subvención.

Del análisis de dichos documentos se desprende que **la subvención concedida fue aplicada al fin propuesto, cumpliéndose con los objetivos específicos previstos** (*"envío de artículos de primera necesidad a Marruecos para la cobertura de necesidades básicas de la población afectada por el terremoto"*). Además, se han desarrollado con éxito las actividades previstas; cumpliéndose con las exigencias formales que le eran requeridas por parte del Cabildo de Tenerife, por lo que se ha cumplido con la finalidad de la subvención concedida.

Por todo lo anteriormente expuesto, del citado análisis de dicha documentación se desprende que la subvención concedida fue aplicada al fin propuesto, habiéndose realizado las actividades y los gastos dentro del plazo establecido para ello, con una coherencia entre los mismos, siendo correctamente contabilizados.

CUARTO. - La aprobación de la justificación de la subvención presentada por la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, relativa a la Ayuda en Emergencia a Marruecos a través de la realización del proyecto denominado "Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por el terremoto de Marruecos", no está sujeta a fiscalización previa, al tratarse de una actuación correspondiente al año 2023, a tenor de lo dispuesto en la Circular de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 3 de marzo de 2021, relativa a los **"CRITERIOS GENERALES DEL CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES Y APORTACIONES"**, sin perjuicio de las ulteriores actuaciones de control financiero que pueda desarrollar dicho departamento fiscalizador.

QUINTO. - El órgano de gobierno competente para la aprobación de la presente justificación es el Director Insular de Acción Exterior, de conformidad con la Resolución

Código Seguro De Verificación	4IFLZR72th0NW40u_9MVmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 13:34:23
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/12/2024 13:33:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4IFLZR72th0NW40u_9MVmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8





nº R0000065104 del Sr. Consejero de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales de 27 de octubre de 2023 de delegación de atribuciones, en relación con el artículo 20 del Texto Consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones, acordada en sesión plenaria celebrada el 9 de julio de 2021 y la Base núm. 72 del vigente Presupuesto de la Corporación Insular.

SEXTO. - De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas procede dar publicidad al acto administrativo que se adopte. Asimismo, dicha publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones deberá realizarse en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 b) del citado Real Decreto.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la justificación de la subvención otorgada a **Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G**, con cargo al Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2023, **por importe de 150.000,00 €**, destinada a financiar la Ayuda en Emergencia a Marruecos a través de la realización del proyecto denominado "Respuesta humanitaria a las necesidades urgentes de la población afectada por el terremoto de Marruecos" y con número de subvención concedida 2023-001735.

SEGUNDO. - Notificar la Resolución a la Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, indicando que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera presentarse.

TERCERO. - Incorporar la Resolución, actualizando los datos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BNDS- Nº 735947).

Código Seguro De Verificación	4IFLZR72th0NW40u_9MVmw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 13:34:23
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	13/12/2024 13:33:14
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4IFLZR72th0NW40u_9MVmw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8

